CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CGC)

– Provisión de Bienes / Prestación de Servicios –

10ma Versión

Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018

Scanned by CamScanner

21. SUBCONTRATACIÓN

21.1 El Proveedor informará a la Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

21.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

22. ESPECIFICACIONES Y NORMAS

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 33 de estas CGC.

23. EMBALAJE Y DOCUMENTOS

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

24. SEGUROS

A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición,

Scanned by CamScanner

UOC - ANDE FOJA 15 DCP/DVN

Sección IV
Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** complementarán y/o enmendarán las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)** que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la Subasta. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 4.2 (b)	**Interpretación** La versión de la edición de los Incoterms será: **No Aplica.**
CGC 7	**Notificaciones** Para notificaciones, los datos de la Contratante será: **Atención:** Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) **Calle y No.:** Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo **Piso/Oficina:** Planta Baja – Mesa de Entrada – Sede Central de la ANDE **Horario:** Lunes a Viernes, de 07:00 a 15:00 Hs. **Ciudad/País:** Asunción - Paraguay **Casilla de Correo:** 604 **Teléfono:** (021) 211-001/20 **Dirección de correo electrónico:** ande@ande.gov.py Las Garantías de Cumplimiento y de Anticipo, deberán ser presentadas en el Departamento de Seguros - Sede Central de ANDE, sito en la dirección indicada más arriba.
CGC 9.6	**Mecanismo de resolución de conflicto** Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. ***No se recurrirá al Procedimiento del Arbitraje.***
CGC 11	**Entrega y Documentos** Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **No Aplica.**
CGC 13	**Ajuste de Precios** El precio del contrato estará sujeto a ajustes. Durante la ejecución del contrato, si en el período comprendido entre la fecha de inicio de recepción de propuestas y las fechas previstas en cada Orden de Entrega, se verificare variación del salario mínimo oficial o del precio de la varilla de hierro o del gasoil o del cemento pórtland, la Contratante aplicará un ajuste de precios del suministro pendiente de entrega de acuerdo a la siguiente fórmula:

Scanned by CamScanner

UOC - ANDE FOJA 14 DCPPDVT

	Pr = Po (0,56 F/Fo + 0,2 C/Co + 0,12 J/Jo + 0,12 G/Go) Donde: Pr: Precio ajustado. Po: Precio básico de la oferta indicada en la Lista de Precios. F: Índice de Precios al Productor (IPP) de "Productos metálicos, maquinarias y equipo", correspondiente a Productos Importados, publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente en el mes correspondiente a las fechas de las entregas del suministro previstas en la Orden de Entrega emitida por la Contratante. Fo: Índice de Precios al Productor (IPP) de "Productos metálicos, maquinarias y equipo", correspondiente a Productos Importados, publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de inicio de recepción de propuestas. C: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente en el mes correspondiente a las fechas de las entregas del suministro previstas en la Orden de Entrega emitida por la Contratante. Co: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de inicio de recepción de propuestas. J: Jornal diario mínimo oficial del peón albañil de la categoría "Edificación y Obras de Construcciones" de Asunción, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente en el mes correspondiente a las entregas del Suministro previstas en la Orden de Entrega emitida por la Contratante. Jo: Jornal diario mínimo oficial del peón albañil de la categoría "Edificación y Obras de Construcciones" de Asunción, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de inicio de recepción de propuestas. G: Precio oficial de venta de un litro de gasoil, vigente a las fechas de las entregas del Suministro previstas en la Orden de Entrega emitida por la Contratante. Go: Precio oficial de venta de un litro de gasoil, vigente a la fecha de inicio de recepción de propuestas. El ajuste será aplicado a aquella parte del Suministro pendiente de entrega, luego de la variación de precios. Los montos del ajuste deberán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas del Suministro previstas en la Orden de Entrega emitido por la Contratante. En caso de que el Proveedor se hallare atrasado en las entregas, no se reconocerá ajuste de precios. El Ajuste no se aplicará al Anticipo. Dicha solicitud deberá ser presentada antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario no será procesada.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las Formas y Condiciones de Pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** **a) Anticipo:** conforme a lo indicado en la cláusula CGC 15.1 de estas CEC. **b)** Posteriormente los pagos se realizarán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la Solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACION PRO FORMA respectivas, correspondientes a los suministros entregados y verificados de conformidad al Plan de Entrega establecido, descontando el monto de las multas si las hubiere.

Scanned by CamScanner

UOC - ANDE FOJA 13 DCP/DVT

	c) La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen al final de la Sección VI – Formularios. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido. d) La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Contratista la remisión de la Factura Legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25. e) Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento **(0.4 %)** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N°3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. f) El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. g) La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-forma deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes.
CGC 14.5	**Moneda de Pago:** Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.6	**Interés moratorios** En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,033% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 15.1	**Anticipo:** La Contratante abonará al Proveedor el **veinte por ciento (20%)** del monto mínimo del Contrato. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la firma del Contrato, el Proveedor deberá presentar la solicitud de cobro de anticipo acompañada de: a) Garantía de Cumplimiento, b) Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto anticipado. c) La Liquidación Pro Forma. Dichos documentos deberán ser presentados en Mesa de Entrada de la Contratante (Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes), a excepción de las Garantías que serán entregadas en el lugar indicado en la Cláusula CGC 7 de estas Condiciones Especiales. La Unidad que administra el Contrato notificará fehacientemente al Proveedor la disponibilidad del Anticipo. El monto anticipado será deducido por el Proveedor en las facturas, en el mismo porcentaje establecido. El pago será realizado dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la solicitud de cobro de anticipo. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos este plazo quedará suspendido hasta su debida presentación.

Scanned by CamScanner

UOC - ANDE FOJA 12 DCP/DVT

	La Garantía de Anticipo podrá adoptar una de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay. b. Póliza de seguros emitida por una aseguradora autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La cobertura inicial de la Garantía de Anticipo deberá ser emitida por el plazo máximo de entrega.
CGC 16.1	**Impuestos y Derechos** El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1 y 17.2	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** El valor de la Garantía de cumplimiento de contrato es de diez por ciento **(10%)** del monto máximo del contrato. La Garantía deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato (Art 39 - Ley 2051/03). La Garantía deberá cubrir: - Vigencia del Contrato. - Plazo de emisión del Acta de Recepción Definitiva. La vigencia de la Garantía deberá exceder treinta (30) días calendario a la vigencia del Contrato. Si la ejecución del Contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma porción En circunstancias motivadas, la Contratante solicitará al Proveedor que presente prórrogas extendiendo el periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la prórroga de la garantía será causal de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescisión del Contrato por responsabilidad del Proveedor y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
CGC 17.5	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 21.3	**Indicar si se admitirá o no la subcontratación:** No.
CGC 23.2	**Embalaje y Documentos:** No Aplica.
CGC 24	**Seguros** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato deberán estar totalmente asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante su transporte, almacenamiento y entrega en Depósitos de la Contratante, bajo responsabilidad del Proveedor.
CGC 25	**Transporte** La responsabilidad por el transporte de los bienes hasta el lugar de entrega establecido recaerá en el Proveedor.

Scanned by CamScanner

UOC - ANDE FOJA 11 DCP/DVT

CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante. Las inspecciones y pruebas se realizarán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de resultados de pruebas, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
CGC 26.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante:** Una vez que el Proveedor haya cumplido con lo establecido en el Plan de Entregas en el lugar indicado en el mismo, se procederá a una inspección y verificación de los bienes con los documentos pertinentes. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva:** La Contratante, a través de la Unidad Administradora del Contrato, verificará que los bienes entregados se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, para proceder a la emisión del Certificado de Recepción Provisional, a pedido del Proveedor o de oficio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega efectuada de conformidad al Plan de Entregas o sus eventuales prórrogas autorizadas por la Contratante. A partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente se inicia el periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, correspondiente a la última entrega, la Contratante, a través de la Unidad Administradora del Contrato, efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, el Acta de Recepción Definitiva. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados y/o servicios ejecutados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes y/o subsanar los servicios en el plazo indicado en la cláusula 28.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 27	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes. La multa será aplicada hasta la fecha de entrega efectiva del bien suministrado y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

Scanned by CamScanner

UOC - ANDE FOJA 10 DCP/DVT

CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de un (1) año, contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido.
CGC 28.5	**El plazo para reemplazar los bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.
CGC 31	**A más de lo indicado en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato se incluye lo siguiente:** **Prórroga de los Plazos** Debido a lluvias se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se considerará un día de prórroga por cada día con registro pluviométrico igual o superior a 10 mm. Los pedidos de prórroga de plazo deberán estar acompañados de los registros pluviométricos de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil. Cuando se hubiere detectado un desabastecimiento de materias primas en forma local (cemento y varilla de acero, etc.) y dicha situación sea de público conocimiento, los plazos de entrega quedarán suspendidos hasta que la situación de desabastecimiento haya sido superada, conforme lo verifique la convocante.
CGC 34.1 (a) (vi)	**Terminación** La Contratante podrá terminar el Contrato en los casos previstos en las CGC. Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y sus eventuales prórrogas.

Scanned by CamScanner